

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

## CONTRATO NÚMERO G-066/2022 LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000056 MODIFICATIVA DE CONTRATO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y
Farmacia, del domicilio de
Identidad número Subdirectora
General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto
Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS",
entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y
LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA, mayor de edad,
del domicilio de portadora de mi Documento
Único de Identidad Número
actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Unica
Propietaria de la sociedad ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS,
S.A. DE C.V. o IMED, S.A. DE C.V., de con Número de Identificación
Tributaria
que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día once de mayo del año dos mil veintidós, en
cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022.0786.MAY., asentado en el
acta número 4046 de fecha 02 DE MAYO DE 2022, ratificado en la misma fecha, mediante el cual
se adjudicó la Licitación Pública número 2G22000056 denominada "CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE
ATENCIÓN DEL ISSS"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número G-066/2022,
por un monto de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló en
quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día once de
agosto de dos mil veintitrés, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al
Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1373.JUL., asentado en el acta número 4129

de fecha 31 DE JULIO DE 2023, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en el sentido de AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, a efecto de continuar con el consumo del saldo pendiente, conforme a lo acordado entre la Contratista y el Administrador del Contrato, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ésta ampliación de plazo de vigencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, en un período de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto contratado, con una vigencia que cubra el plazo ampliado. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2023-1373.JUL., asentado en el acta número 4129 de fecha 31 DE JULIO DE 2023, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LICDA. WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

DRA. LEIL'À MARINA ACEVEDO DE ARGUETA CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y dieciséis minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domi**c**ilio comparecen: por una parte, la

señora WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra, la Doctora LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA. de años de edad. persona a quien no del domicilio de conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. DE C.V. o IMED, S.A. DE C.V., de con Número de Identificación Tributaria que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRÉS-UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.JUL., asentado en el acta número CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE, de fecha TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número G-CERO SESENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, derivado de la Licitación Pública número DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CINCUENTA Y "CONTRATACIÓN denominada DE **SERVICIOS** DE REALIZACIÓN ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", en el sentido de AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el romano segundo del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: A) Que las firmas

que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte: c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año

dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Avala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de ESTUDIO DE IMAGNES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICAS, S.A. DE C.V., o IMED, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día diecinueve de Septiembre de dos mil siete, ante los oficios del Notario inscrita al Número CATORCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Adaptación a las Reformas del Código de Comercio e Incorporación Íntegra del Texto del Pacto Social, de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día diecisiete de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, cuyo instrumento contiene íntegramente el pacto de la sociedad en referencia, y de la que consta que la denominación y naturaleza son las señalados; que su domicilio es el de que el plazo de la sociedad es indeterminado; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de Tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones a nombre de la sociedad; ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas

inscrita bajo el número VEINTISÉIS del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en Acta número VEINTIUNO, PUNTO TRES, asentada en el libro de Juntas Generales de Accionistas, por unanimidad se acordó elegir la nueva administración de la sociedad para un período de siete años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, es decir que vence el día doce de julio de dos mil veintiséis, habiendo sido electo como Administradora Único Propietaria de la misma la en consecuencia la compareciente está suficientemente facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

